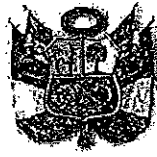
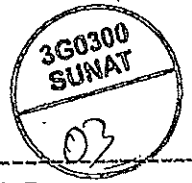


REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA



SUNAT	
TACNA	
R.O. :	172 360300/2019-000081
FECHA :	2019-06-11
HORA :	11:08 h (1)

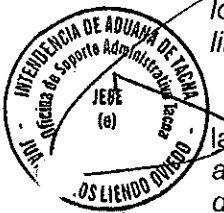
## Resolución de Oficina de Soporte Administrativo

### VISTO:

Con Solicitud Electrónica Siged N° 00056-2019-3G0302 – Oficina de Soporte Administrativo Tacna y el Documento de Salida N° 172222019-000081, y;

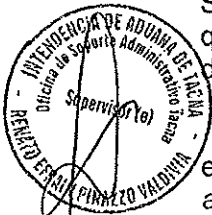
### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, de fecha 30/04/2014, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 12/05/2014, estableciéndose en el literal f) de su artículo 637° como una de las funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo: *“Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo, aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;*



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión deberá entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica.”;*

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16/06/2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01/07/2015;



Que, la Ley de los Delitos Aduaneros- Ley N° 28008 en su artículo 23° señala que: *“La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente*

artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley”, mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, en su artículo 21° señala que: “Las mercancías comisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.”;

Que, el artículo 25° del mismo dispositivo legal, dispone que: “**La Administración Aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, los siguientes bienes: (...) b. Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.**; Respecto a los incisos a), b), c) y d) la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la Administración Aduanera procederá a su destrucción inmediata.(...) **En el caso de los literales a), b), f) y g), a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación directa, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas, vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto...**”, mientras que en su artículo 27° señala que: “En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de Tesoro Público asumirá el pago sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente”;

Que, en concordancia con lo anterior, la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, señala que: “**La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el Artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al Artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las provisiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias.**”;

Que, con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada el 03.MAR.2013, se aprobó la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 – Norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, la cual establece en su sección VI. Normas Generales; rubro D. numeral 4, señala: “**La adjudicación directa de mercancías establecida en el artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros se podrá efectuar sin el requisito previo de la presentación del Formato de Solicitud y sin la participación de la Comisión de Supervisión y su aprobación está a cargo del directivo del Área Responsable. // (...) // Estas adjudicaciones deben ser reportadas a la División de Gestión de Almacenes al día siguiente hábil de entregada las mercancías adjudicadas**”;

Que, según Solicitud Electrónica Siged N° 00056-2019-3G0302, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa sobre **MERCANCIAS DISPONIBLES** consistente en prendas de vestir, para ser adjudicadas directamente al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC 20336951527**, al enmarcarse dentro de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222019-000081;



## DOCUMENTO DE SALIDA N° 17222019-000081



N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ARTICULO KG	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102018-002430	172-0201-2018-000375	0000000040313	PANTALON LEGGING REF "NEEDFEEL", ORIGEN CHINA, COLOR AZUL TALLA UNICA	1,607	U	348.18	4,933.490	NUEVO / BUENO	Ley 28008 Art. 25° inciso b)
2	172102018-002430	172-0201-2018-000375	0000000040314	SWEATER MANGA CORTA Y LARGA REF. "TIANYANG", DIF. TALLAS C/ STICKER DE ZOFRATACNA	139	U	45.52	1,068.910	NUEVO / BUENO	Ley 28008 Art. 25° inciso b)
3	172102018-002430	172-0201-2018-000375	0000000040315	SWEATER LARGO REF "G-BOY" DIFERENTES TALLAS C/ STICKER DE ZOFRATACNA	59	U	20.60	423.620	NUEVO / BUENO	Ley 28008 Art. 25° inciso b)
TOTAL							414.31	6,428.020		

Que, respecto del Documento de Salida N° 17222019-000081, la Solicitud Electrónica Siged N° 00056-2019-3G0302, se desprende que las mercancías detalladas corresponden a la Acta de Incautación N° 172-0201-2018-000375, Caso Fiscal N° 7889-2018 y Expediente Judicial N° 3372-2018, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, según Acta de Recepción N° 172102018-002430, y al haberse cumplido con la perennización de prueba de mercancías (Oficio N° 72-2019-SUNAT/3G0300); y la comunicación a la Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público (Oficio N° 173-2019-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles;

Que, mediante Oficio N° 173-2019-SUNAT/3G0300 del 05.06.2019 y en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, se puso en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público, sobre la adjudicación a la que hace referencia la presente Resolución;

Que, estando a lo indicado en la Solicitud Electrónica Siged N° 00056-2019-3G0302; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 637° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 006-2016-SUNAT/800000.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al amparo del inciso b) del artículo 25° de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC 20336951527, las mercancías consignada en el Documento de Salida N° 17222019-000081, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para su recojo de la mercancías a la que hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación del mismo quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesario la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose nuevamente disponible para su disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de la mercancía a que se refiere la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que para el recojo de la mercancía adjudicado, la máxima autoridad o el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC 20336951527, deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un tercero apoderado, este deberá presentar su documento de identidad y el documento notarial (carta poder con firma legalizada), mediante el cual está acreditado como el responsable de la recepción de la mercancía adjudicada, además de una copia del documento de identidad del poderdante.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar la mercancía adjudicada, debiendo destinarla, única y exclusivamente para donarla a las Entidades y Dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales que así lo soliciten.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa, a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Supervisión de Adjudicaciones.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

**JUAN CARLOS LIENDO OVIEDO**  
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna (e)  
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

